

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 28 del actual, al conocer del expediente número 15-68, instruido contra doña Denise Constance Wainer, con residencia actual en Montreal (República del Canadá), Ville Saint Laurent, Gohier 1.440, por aprehensión del vehículo de su propiedad «Opel Kapitán», matrícula AA.86.172, carente de documentación, ha dictado la siguiente resolución:

Declarar el hecho objeto del expediente constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el caso segundo del artículo 13 del texto de 16 de julio de 1964, siendo responsable de ella doña Denise Constance Wainer, a quien se impone multa de 133.000 pesetas más el comiso del vehículo afecto al expediente, y reconocer a los aprehensores la participación reglamentaria.

Se hace saber a la sancionada que el importe de dicha multa deberá ser ingresado en metálico en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio, exigiéndose en caso contrario la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada en el citado plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Valladolid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.452-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario «Barrio de Oliver», de Zaragoza y se transforman sus Escuelas en de régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo Escolar Primario «Barrio de Oliver», de Zaragoza, en solicitud de que se suprima el mismo, constituido por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1950 por carecer de medios económicos para su sostenimiento, continuando las seis unidades de niñas y la dirección sin curso en régimen ordinario de provisión, a cuyo efecto ofrecen el mismo local en que funcionan, de propiedad municipal, aportando acuerdo del Ayuntamiento, en el que se acredita su conformidad con la prestación del edificio, petición favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Suprimir el Consejo Escolar Primario «Barrio de Oliver», de Zaragoza (capital), constituido por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1950.

2.º Transformar en Escuela graduada, con la denominación de «Juan José Lorente», de provisión ordinaria, la actual existente en los locales de la calle Séneca, número 78, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza, con seis Maestras y dirección sin curso, suprimiéndose esta última con ocasión de vacante si no se aumenta a ocho el número de unidades.

La situación de las Maestras y Directora será la establecida en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1967, continuando en sus destinos sin adquirir la condición de propietarios de régimen ordinario en la localidad, salvo las que la tuvieran obtenida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar, convocado por Orden de 27 de marzo último.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 7 de junio de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8295, columna segunda, lote primero, líneas séptima a novena, donde dice: «... a "Apellániz, S. A.", de Vitoria (Alava), 7.487 unidades del modelo C, a 960 pesetas cada una, por importe de 7.188.520 pesetas; ...», debe decir: «... a "Apellániz, S. A.", de Vitoria (Alava), 7.487 unidades del modelo C, a 960 pesetas cada una, por importe de 7.187.520 pesetas; ...».

En la página 8296, columna primera, lote segundo, líneas sexta a novena, donde dice: «... a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 8.941 unidades del modelo A, a 850 pesetas cada una, por importe de 7.599.350 pesetas; ...», debe decir: «... a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 8.941 unidades del modelo A, a 850 pesetas cada una, por importe de 7.599.850 pesetas; ...».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble a don Emilio Herrero Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Herrero Zamora; y

Resultando que el señor Herrero Zamora comenzó a ejercer el periodismo en 1905; en 1912 trabajó como Redactor de Prensa Asociada en Barcelona, siendo después Redactor-Jefe de «La Tribuna»; ha desempeñado las corresponsalías de «El Cantábrico», de Santander; de «La Voz de Guipúzcoa», de San Sebastián, y de «El Noticiero Bilbaino», de Bilbao; su especialización en la información de toros le ha hecho muy conocido en importantes periódicos sudamericanos; en 1920 ingresó en la redacción de United Press International; en la actualidad es el decano de los Redactores de dicha Agencia; dejando constancia durante su dilatada vida laboral de gran preparación y laboriosidad relevante.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Herrero Zamora las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio Herrero Zamora la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble a don Heliodoro Ruiz Arias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Heliodoro Ruiz Arias.

Resultando que S. A. R. el Príncipe Juan Carlos y otras personalidades han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Ruiz Arias, quien desde los doce años ha estado dedicado plenamente al fomento del deporte y la educación física; ha sido Profesor de Educación Física en diversas Agrupaciones, Colegios y Clubs deportivos; ha sido campeón de España y de Europa de lucha grecorromana; ha desempeñado diversos cargos federativos, ostentando en la actualidad la presidencia de la Federación Española de Lucha y el cargo de Consejero nacional de Educación Física durante su vida laboral ha puesto de manifiesto una dedicación absoluta y una gran capacidad.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruiz Arias las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Heliodoro Ruiz Arias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble a don Alejandro Benito Castresana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alejandro Benito Castresana.

Resultando que el Presidente de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Benito Castresana, quien a los dieciocho años ingresó como temporero en la «Gaceta de Madrid»; pasa posteriormente de Auxiliar mecanógrafo al Ministerio de la Gobernación y obtiene con grandes sacrificios y merced a su laboriosidad el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en 1924 e ingresa en 1928 al servicio del Estado. En 1953 es nombrado Secretario general del Consejo de Obras Públicas y en 1956 Secretario del Consejo de Administración de los Ferrocarriles Explotados por el Estado. Es Secretario de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, acreditando en todas sus actividades una gran laboriosidad y plena dedicación.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Benito Castresana las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Alejandro Benito Castresana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Sergio Menéndez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Sergio Menéndez Rodríguez;

Resultando que la «Fábrica Siderúrgica Moreda-Gijón» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Menéndez Rodríguez, empleado de la citada fábrica, en la que ingresó en 1896 con la categoría profesional de Aprendiz y quien, a pesar de su avanzada edad, ochenta y cuatro años, continúa en la actualidad desempeñando el cargo de Jefe de Sección del Laboratorio Químico, cargo que llegó a conseguir merced a su esfuerzo, laboriosidad y honradez profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Menéndez Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta y dos años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Sergio Menéndez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata y carácter de Colectiva al Colegio Virgen Milagrosa, de Nerva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Colegio Virgen Milagrosa de Nerva;

Resultando que el Ayuntamiento de Nerva ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del Colegio de la Virgen Milagrosa de Nerva;

Resultando que el Ayuntamiento de Nerva ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del Colegio de la Virgen Milagrosa de Nerva, fundado en 1917 a petición de la «Compañía Inglesa de Minas de Riotinto» y perteneciente a la Congregación Religiosa Hermanas de San Vicente de Paul; el mencionado Colegio lleva, por tanto, cincuenta años dedicándose entrañablemente a la enseñanza, y si bien en la actualidad dicha meritoria labor la reciben 469 niños y niñas, se puede estimar que durante el dilatado período de tiempo que la mencionada Congregación lleva instalada en Nerva, han sido muchos miles de niños los que ha formado e instruido, siendo prueba de su labor la no existencia de caso alguno de analfabetismo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el Colegio Virgen Milagrosa de Nerva las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder al Colegio Virgen Milagrosa de Nerva la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata y carácter de Colectiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan de la Rosa Mateos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan de la Rosa Mateos;